



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA
DIRECCIÓN DE ETICA PROFESIONAL

Miraflores, 05 de setiembre del 2025

OFICIO N° 207-2025-CAL/DEP

Señor Doctor

RONY JESUS ARQUIÑEGO PAZ

Director de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Calle Sipión Llona 350

Presente. –



Asunto : [REDACTED] multa de 02 URP, Exp. 158-2018

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y en atención al asunto de la referencia, comunicarle que según el Expediente N°158-2018 del procedimiento disciplinario, el Consejo de Ética del Colegio de Abogados de Lima, mediante **Resolución N°321-2021-CE- DEP-CAL**, de fecha 15 de marzo del 2021, y la **Resolución N°1264-2024-CE-DEP-CAL** de fecha 27 de setiembre del 2024. **Resuelve: Disponer la [REDACTED] multa de dos (02) URP al abogado [REDACTED] CAL N° [REDACTED]**, por el plazo de seis (6) meses, sanción que empieza a computarse desde el 26 de agosto de 2025 hasta el 26 de febrero del 2026, conforme al artículo 102° literal b) del Código de Ética del Abogado, se adjunta a la presente copia de lo siguiente:

- Resolución N°321-2021-CE- DEP-CAL, de fecha 15.03.2021
- Resolución N°1264-2024-CE-DEP-CAL, de fecha 27.09.2024

Sin otro en particular, hago propicia la ocasión para renovar mi consideración y estima personal.

Atentamente,



Colegio de Abogados de Lima

DANTE JESUS TAFUR JIMÉNEZ
Director de Ética Profesional



Ilustre Colegio de Abogados de Lima
Consejo de Ética

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ÉTICA N° 0321-2021-CE/DEP/CAL

EXPEDIENTE N° 158-2018

Lima, 15 de marzo del 2021

VISTA:

La Denuncia de Parte presentada por [REDACTED] en contra del abogado de la Orden [REDACTED] con Registro CAL N° [REDACTED] por presuntas faltas contra el Código de Ética del Abogado; y, acompañando el Dictamen emitido con fecha 06 de junio del 2019 por el Consejero ponente.

CONSIDERANDO:

A) ACTUACIONES REALIZADAS EN LA PRESENTE INVESTIGACIÓN.

PRIMERO.- Que, el denunciante [REDACTED] presenta al Colegio de Abogados de Lima con fecha 11 de mayo del 2018, denuncia de parte para que se investigue la conducta del agremiado [REDACTED] A con Reg. CAL [REDACTED] por presunta transgresión del Código de Ética del Abogado.

SEGUNDO.- Que, mediante Resolución N° 520-2018 emitida con fecha 29 de mayo del 2018; el Consejo de Ética se avoca a su conocimiento, resolviendo **ADMITIR** a trámite la denuncia por la presunta transgresión a los artículos 6° Incisos 1) y 3) del Código de Ética del Abogado, corriéndose **TRASLADO** de la resolución de admisibilidad, con la denuncia y sus anexos al abogado denunciado, con la finalidad de que presente sus **DESCARGOS Y MEDIOS PROBATORIOS** dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

TERCERO.- Que, el abogado denunciado no ha presentado escrito de descargos.

CUARTO.- Que, mediante Resolución Número UNO- emitida con fecha 20 de agosto del 2018, se resolvió **CITAR** a ambas partes a Audiencia Única para el día 24 de enero del 2019 a las 4. 00 horas de la tarde, en la Sala del Consejo de Ética del CAL, sito en el tercer piso de la Av. Santa Cruz N° 255 – Miraflores, la misma que se llevó a cabo con la concurrencia de la parte denunciada.

B) IMPUTACIONES FORMULADAS POR LA PARTE DENUNCIANTE?



QUINTO.- Que, el denunciante señala que el abogado [REDACTED], quien se desempeña como Juez del Décimo Cuarto Juzgado Especializado en lo Penal de la Corte Superior de Lima, le citó para la lectura de sentencia, en cuanto el abogado remitió un escrito con fecha 26 de mayo del 2016, poniendo en conocimiento de la judicatura que el Juez que previene y conoce el caso se encontraba hábil para ejercer la profesión, sin embargo dicho abogado no se encontraba al día en el pago de sus cuotas ordinarias en el Colegio de Abogados de Lima, lo que va en contra del Art. 6° numeral 1 y 3 del Código de Ética del Abogado

C) DESCARGOS EFECTUADOS POR EL ABOGADO DENUNCIADO.

SEXTO.- Que, habiéndose notificado con la Resolución del Consejo de Ética N° 520-2018-CE/DEP/CAL del 29 de mayo del 2018, conforme se acredita con los cargos de notificación que obra en el Exp., el abogado denunciado no ha cumplido con presentar su escrito de descargos correspondientes en el término de ley

D) OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN:

SÉPTIMO.- Que, el objeto de la presente investigación tiende a establecer si el abogado denunciado [REDACTED], con Registro CAL N° [REDACTED] a cometido presunta infracción ética establecida en los artículos 6°, (numeral 1 y 3) 8°, 12° y 13° del Código de Ética del Abogado.

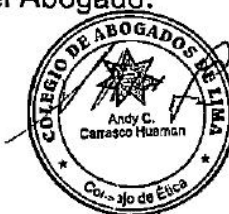
E) ANÁLISIS FÁCTICO Y VALORATIVO EN LA ACTUACIÓN

OCTAVO.- Que, de lo actuados en el presente procedimiento disciplinario se desprende:

Que, es necesario resaltar que la finalidad u objetivo del proceso disciplinario es el de investigar y de dilucidar si existe o no responsabilidad o una conducta anti ética del abogado denunciado.

Que, en el presente caso, está acreditado que el denunciado ha incurrido en falta ética, puesto que efectivamente se advierte que se encontraba Inactivo tal como consta en el Oficio N° 174-2018 CAL/SG emitido por la Secretaría General del Colegio de Abogados de Lima, que dicho accionar del abogado vulnera su deber de veracidad, y buena fe en el cumplimiento de sus actividades profesionales establecidas por ley y en las normas del Código de Ética del Abogado.

En consecuencia, su conducta resulta reprochable en el plano ético profesional por cuanto no corresponde a la imagen de probidad de la abogacía, quedando acreditado que el abogado de la Orden ha transgredido el Código de Ética del Abogado.



F) CONCLUSIONES Y MEDIDA DISCIPLINARIA APLICABLE

NOVENO.- Que, de acuerdo a las actuaciones realizadas y a los elementos probatorios que obran en autos, se han podido acreditar la infracción ética efectuada por el abogado de la Orden denunciado: [REDACTED]

[REDACTED], quien en su actuar transgredió los artículos 6° (numeral 1 y 3), del Código de Ética del Abogado.

El Consejo de Ética, **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADA** la denuncia presentada por [REDACTED] contra el abogado de la Orden [REDACTED] por haber transgredido los artículos 6° (numeral 1 y 3) del Código de Ética del Abogado; imponiéndose la medida disciplinaria de [REDACTED] **MULTA DE 2 (DOS) UNIDADES DE REFERENCIA PROCESAL.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Consentida y ejecutoriada que sea la presente resolución, se deberá cursar los oficios respectivos a las Cortes Superiores de la República, Colegios de Abogados del Perú y Oficina de Registro de la Orden, conforme al artículo 57° del Estatuto de Colegio de Abogados de Lima, de acuerdo a lo previsto por el artículo 41° del Reglamento del Procedimiento Disciplinario de los Órganos Deontológicos de los Colegios de Abogados del Perú.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución podrá ser impugnada de conformidad con lo señalado en el artículo 100° del Código de Ética del Abogado y el artículo 30° del Reglamento del Procedimiento Disciplinario de los Órganos de Control Deontológico de los Colegios de Abogados del Perú.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

Rmg)

Colegio de Abogados de Lima

VICTOR M. YAMUNAQUE GÓMEZ
Presidente (e)
Consejo de Ética Profesional

Colegio de Abogados de Lima
CONSEJO DE ÉTICA

JUAN MANUEL SALAZAR ROBLES
Consejero

Colegio de Abogados de Lima
CONSEJO DE ÉTICA

ANDY C. CARRASCO HUAMAN
Consejero



040



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA
CONSEJO DE ÉTICA

NOTIFICACION

MAGNUS

17/01/2022

SEÑOR (A) :

DIRECCION :

EXPEDIENTE : 158-2018

- Resolución del Consejo de Ética N° 0321-2021-CE/DEP/CAL de fecha 15 de marzo del 2021.
- Declaración Jurada - Autorización de Notificación Electrónica.

Recibido por: DNI. N°:
(Nombre y Apellido de quien recibe el documento)
Parentesco/Familiar: Fecha: Hora:
Celular: correo electrónico:
Firma:

(De quien recepciona el documento)

Observación Detallada:

- Quién atendió se negó a identificar y a firmar el acta de notificación.
- Quién atendió no quiso recibir la notificación.
- Se dejó en el buzón del edificio o casa
- Se dejó en portería o vigilante
- La Dirección no existe
- Bajo puerta



Nota:

Datos del Inmueble:

- Tipo: Casa ☐ Puerta: Hierro ☐ Suministro: Luz ☐
N° Edificio ☐ Madera ☐ Agua ☐
N°
Color de fachada: N° de puerta lado izquierdo: N° de puerta lado derecho:

ART. 155 CPC Objeto de la Notificación

El acto de la notificación tiene por objeto poner en conocimiento de los interesados el contenido de las resoluciones judiciales. El Juez, en decisión motivada, puede ordenar que se notifique a persona ajena al proceso.

Las resoluciones judiciales solo producen efectos en virtud de notificación hecha con arreglo a lo dispuesto en este Código, salvo los casos expresamente exceptuados.

ART. 160 CPC Entrega de la cédula al interesado

Si la notificación se hace por cédula, el funcionario o empleado encargado de practicarla entrega al interesado copia de la cédula, haciendo constar, con su firma, el día y hora del acto. El original se agrega al expediente con nota de lo actuado, lugar, día y hora del acto, suscrita por el notificador y el interesado, salvo que este se negare o no pudiese firmar, de lo cual se dejara constancia

ART. 161 CPC Entrega de la Cédula a Personas Distintas

Si el notificador no encontrara a la persona a quien va notificar la resolución que admite la demanda, le dejara aviso para que espere el día indicado en este con el objeto de notificarlo. Si tampoco se le hallara en la nueva fecha, se entregara la cédula a la persona capaz que se encuentre en la casa, departamento u oficina, o al encargado del edificio, procediendo en la forma dispuesta en el Artículo 160°. Si no pudiera entregarla, la adherirá en la puerta de acceso correspondiente a los lugares citados o la dejara debajo de la puerta, según sea el caso.

Esta norma se aplica a la notificación de las resoluciones a que se refiere el Artículo 459°.

NOMBRE:

DNI:

PARENTESCO:

TELEFONO:

SUMINISTRO:

FECHA: 14-01-2022

LATERAL IZQ:

LATERAL DER:

1RA. VISITA:

2DA. VISITA:

MENSAJERO NOTIFICADO:

DNI:

MOTIVO

- Se mudo de Casa
- Ya no Trabaja
- Dirac. Incompleta
- Dirac. No existe
- Rechazado
- Desconocido
- Zona peligrosa
- BAJO PUERTA

INMUEBLES	PISOS	OTROS
1. Uno	1. Uno	1. Cielo
2. Dos	2. Dos	2. Cielo
3. Edificio	3. Tres	3. Ropa
4. Quinta	4. Cuatro	4. Naranja
5. Tercia	5. Seis	5. Cerámico
6. Otros	6. Otros	6. Otros

COLOR	OTROS	HORA
1. Marón	1. Verde	08 - 11 am
2. Negro	2. Verde	11 - 02 pm
3. Blanco	3. Verde	02 - 05 pm
4. Otros	4. Verde	05 a mas

FIRMA:

124 1684

DV 1680



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA
CONSEJO DE ÉTICA

NOTIFICACION

072
HERNANDEZ

17/01/2022

ROBINSON EZEQUIEL LOZADA RIVERA

-EXP. 158-2018-

SAN JUAN DE MIRAFLORES / LIMA

BAJO PUERTA

010 - 0091088 - 000006

B - L29

SEÑOR (A) : [REDACTED] A

DIRECCION : [REDACTED]

EXPEDIENTE : 158-2018

- Resolución del Consejo de Ética N° 0321-2021-CE/DEP/CAL de fecha 15 de marzo del 2021.
- Declaración Jurada - Autorización de Notificación Electrónica.

Recibido por: DNI. N°:

(Nombre y Apellido de quien recibe el documento)

Parentesco/Familiar: Fecha: Hora:

Celular: correo electrónico:

Firma:

(De quien recepciona el documento)

Observación Detallada:

- Quién atendió se negó a identificar y a firmar el acta de notificación.
- Quién atendió no quiso recibir la notificación.
- Se dejó en el buzón del edificio o casa
- Se dejó en portería o vigilante
- La Dirección no existe
- Bajo puerta

Nota: [REDACTED]

Datos del Inmueble:

- Tipo: Casa ☒ Puerta: Fierro ☒ Suministro: Luz ☐
N° Edificio. ☐ Madera ☐ Agua ☐
N°
Color de fachada: N° de puerta lado izquierdo: N° de puerta lado derecho:

ART. 155 CPC Objeto de la Notificación

El acto de la notificación tiene por objeto poner en conocimiento de los interesados el contenido de las resoluciones judiciales. El Juez, en decisión motivada, puede ordenar que se notifique a persona ajena al proceso.

Las resoluciones judiciales solo producen efectos en virtud de notificación hecha con arreglo a lo dispuesto en este Código, salvo los casos expresamente exceptuados.

ART. 160 CPC Entrega de la cédula al interesado

Si la notificación se hace por cédula, el funcionario o empleado encargado de practicarla entrega al interesado copia de la cédula, haciendo constar, con su firma, el día y hora del acto. El original se agrega al expediente con nota de lo actuado, lugar, día y hora del acto, suscrita por el notificador y el interesado, salvo que este se negare o no pudiere firmar, de lo cual se dejara constancia.

ART. 161 CPC Entrega de la Cédula a Personas Distintas

Si el notificador no encontrara a la persona a quien va notificar la resolución que admite la demanda, le dejara aviso para que espere el día indicado en este con el objeto de notificarlo. Si tampoco se le hallara en la nueva fecha, se entregara la cédula a la persona capaz que se encuentre en la casa, departamento u oficina, o al encargado del edificio, procediendo en la forma dispuesta en el Artículo 160°. Si no pudiera entregarla, la adherirá en la puerta de acceso correspondiente a los lugares citados o la dejara debajo de la puerta, según sea el caso.

Esta forma se aplica a la notificación de las resoluciones a que se refiere el Artículo 459°.*

NOMBRE: [REDACTED]

DNI: [REDACTED]

PARENTESCO: [REDACTED]

TELÉFONO: [REDACTED]

SUMINISTRO: [REDACTED] FECHA: [REDACTED]

LATERAL IZQ: [REDACTED] LATERAL DER: [REDACTED]

1ª VISITA: 14/01/22-2DA VISITA: 15/01/22

MENSAJERO NOTIFICADO: [REDACTED]

MOTIVO

- Se mudó de Casa
- Ya no Trabaja
- Direc. Incompleta
- Direc. No existe
- Rechazado
- Desconocido
- Zona peligrosa
- BAJO PUERTA

PUERTAS	PISOS	OTROS	HORA
1. Puerta	1. 1º	1. 1º	08 - 11 am
2. Puerta	2. 2º	2. 2º	11 - 02 p.m.
3. Puerta	3. 3º	3. 3º	02 - 05 p.m.
4. Puerta	4. 4º	4. 4º	05 a más

FIRMA: [REDACTED]



Ilustre Colegio de Abogados de Lima
Consejo de Ética

EXPEDIENTE N°158-2018

RESOLUCION DEL CONSEJO DE ETICA N° 1264-2024-CE-DEP-CAL

Miraflores, 27 de setiembre de 2024.

DANDO CUENTA:

- I. La resolución N°0321-2021-CE-DEP-CAL de fecha 15 de marzo de 2021, mediante la cual, se declara fundada la denuncia interpuesta por [REDACTED] en contra del abogado de la Orden [REDACTED].

ATENDIENDO:

1. Que, con fecha 14 y 15 de enero de 2022, se notificó el contenido de la resolución N°0321-2021-CE-DEP-CAL de fecha 15 de marzo de 2021, a la parte denunciante y denunciada respectivamente. Asimismo, de la revisión de autos, se advierte que ninguna de las partes, ha interpuesto dentro del plazo otorgado, recurso impugnatorio contra la precitada resolución, a pesar de estar debidamente notificados, correspondiendo declarar consentida la misma.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR CONSENTIDA la Resolución del Consejo de Ética N°0321-2021-CE-DEP-CAL de fecha 15 de marzo de 2021, disponiendo el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente procedimiento deontológico. Y la **REMISION** de los actuados a la Dirección de Ética Profesional, para los fines pertinentes. **AVOCANDOSE** a su conocimiento, el [REDACTED]

NOTIFIQUESE.

Colegio de Abogados de Lima
CONSEJO DE ÉTICA
D. MAURO F. LEANDRO MARTIN
PRESIDENTE
Colegio de Abogados de Lima
CONSEJO DE ÉTICA
LUIS A. CHUQUILLANQUI CHALCO
CONSEJERO
Colegio de Abogados de Lima
CONSEJO DE ÉTICA
CARMEN CAROLINA PASTILLO YATAGO
CONSEJERA



FECHA: 15.02.2025
HORA: [REDACTED]

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA
CONSEJO DE ÉTICA

043

NOTIFICACIÓN

SEÑOR (A) : [REDACTED]

DIRECCION : [REDACTED]

EXPEDIENTE : 158 - 2018

Se adjunta:

- Copia de la Resolución del Consejo de Ética N°1264-2024-CE/DEP/CAL de fecha 27.09.2024 CONS

Recibido por: DNI.N°:
(Nombre y Apellido de quien recibe el documento)

Parentesco/Familiar: Fecha: 19/02/25 Hora: 2:26 Pm

N° Celular: Correo Electrónico:

Firma:
(De quien recepciona el documento)

Observación Detallada:

- Quién atendió se negó a identificar y a firmar el acta de notificación.
- Quién atendió no quiso recibir la notificación.
- Se dejó en el buzón del edificio o casa
- Se dejó en portería o vigilante
- La Dirección no existe
- Bajo puerta

Nota: Bajo Puerta

Datos del Inmueble:

- Tipo: Casa ☒ Puerta: Hierro ☒ Suministro: Luz ☒ N° [REDACTED]
Edificio ☐ Madera ☐ Agua ☒ N° [REDACTED]
- Color de fachada: [REDACTED] N° de puerta lado izquierdo: [REDACTED] N° de puerta lado derecho: [REDACTED]

ART. 155 CPC Objeto de la Notificación

El acto de la notificación tiene por objeto poner en conocimiento de los interesados el contenido de las resoluciones judiciales. El Juez, en decisión motivada, puede ordenar que se notifique a persona ajena al proceso. Las resoluciones judiciales solo producen efectos en virtud de notificación hecha con arreglo a lo dispuesto en este Código, salvo los casos expresamente exceptuados.

ART. 160 CPC Entrega de la cédula al interesado

Si la notificación se hace por cédula, el funcionario o empleado encargado de practicarla entrega al interesado copia de la cédula, haciendo constar, con su firma, el día y hora del acto. El original se agrega al expediente con nota de lo actuado, lugar, día y hora del acto, suscrita por el notificador y el interesado, salvo que este se negare o no pudiere firmar, de lo cual se dejara constancia.

ART. 161 CPC Entrega de la Cédula a Personas Distintas

Si el notificador no encontrara a la persona a quien va a notificar la resolución que admite la demanda, le dejara aviso para que espere el día indicado en este con el objeto de notificarlo. Si tampoco se le hallara en la nueva fecha, se entregará la cédula a la persona capaz que se encuentre en la casa, departamento u oficina, o al encargado del edificio, procediendo en la forma dispuesta en el Artículo 160°. Si no pudiera entregarla, la adherirá en la puerta de acceso correspondiente a los lugares citados o la dejara debajo de la puerta, según sea el caso. Esta norma se aplica a la notificación de las resoluciones a que se refiere el Artículo 459°. 16.01.2025 - JV

SERVICIOS HERMANOS SHELBY	
SE MUDO	☐ FALLECIO ☐
FECHA 18.02.25	1° VISITA HORA:
FECHA 19.02.25	2° VISITA HORA:

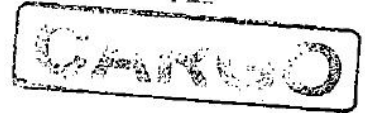
☐
☐
☐
☐
☐
☒





ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA
CONSEJO DE ÉTICA

20 AGO 2023 138



NOTIFICACIÓN

5445

SEÑOR (A) : [REDACTED] A

DIRECCION : [REDACTED]
[REDACTED]

EXPEDIENTE : 158-2018 →

Se adjunta:

Copia de la Resolución del Consejo de Ética N°1264-2024 CE/DE/CAL de emitida con fecha 27 de setiembre de 2024

Recibido por: DNI. N°:
(Nombre y Apellido de quien recibe el documento)

Parentesco/Familiar: Fecha: Hora:

N° Celular: Correo Electrónico:

Firma:
(De quien recepciona el documento)

Observación Detallada:

- Quién atendió se negó a identificar y a firmar el acta de notificación
- Quién atendió no quiso recibir la notificación.
- Se dejó en el buzón del edificio o casa
- Se dejó en portería o vigilante
- La Dirección no existe
- Bajo puerta

☐
☐
☐
☐
☐
☐
☒

Nota: 25/8/23 12/ [REDACTED]

Datos del Inmueble:

- Tipo: Casa ☒ Puerta: Fierro ☒ Suministro: Luz ☐ N°
Edificio ☐ Madera ☐ Agua ☐ N°
Color de fachada: [REDACTED] N° de puerta lado izquierdo: N° de puerta lado derecho:

ART. 158 CPC Obieto de la Notificación
El acto de la notificación tiene por objeto poner en conocimiento de los interesados el contenido de las resoluciones judiciales. El Juez, en decisión motivada, puede ordenar que se notifique a persona ajena al proceso.
Las resoluciones judiciales solo producen efectos en virtud de notificación hecha con arreglo a lo dispuesto en este Código, salvo los casos expresamente exceptuados.

ART. 160 CPC Entrega de la cédula al interesado
Si la notificación se hace por cédula, el fundario o empleado encargado de practicarla entrega al interesado copia de la cédula, haciendo constar, con su firma, el día y hora del acto. El original se agrega al expediente con nota de lo actuado, lugar, día y hora del acto, suscribe por el notificador y el interesado, salvo que este se negare o no pudiere firmar, de lo cual se dejara constancia

ART. 161 CPC Entrega de la Cédula a Personas Distintas
Si el notificador no encontrara a la persona a quien va a notificar la resolución que admite la demanda, le dejara aviso para que espere el día indicado en este con el objeto de notificarlo. Si tampoco se le hallara en la nueva fecha, se entregará la cédula a la persona capaz que se encuentre en la casa, departamento u oficina, o al encargado del edificio, procediendo en la forma dispuesta en el Artículo 160°. Si no pudiera entregarla, la adherirá en la puerta de acceso correspondiente a los lugares citados o la dejara debajo de la puerta, según sea el caso. Esta norma se aplica a la notificación de las resoluciones a que se refiere el Artículo 458° 1408/2025



Ilustre Colegio de Abogados de Lima

Secretaría Técnica



COURIER GREEN

PEGASUS

Nuestra experiencia y nuestra dedicación nos
hace ser mucho más que una courier

"Al servicio del ámbito jurídico y administrativo"

Doc: 32600385445 Exp: 158-2018

ACTA DE NOTIFICACIÓN EN MODALIDAD BAJO PUERTA

Conste por el presente, que el suscrito [REDACTED]
[REDACTED] por encargo de COLEGIO DE ABOGADOS
DE LIMA ha efectuado la entrega del documento destinado a [REDACTED], domiciliado
en [REDACTED], dicho Inmueble tiene frontis a PUERTA PRINCIPAL, el referido documento fue dejado en PRIMERA
VISITA, en la modalidad BAJO PUERTA, por cuanto al acudir al inmueble NO SE ENCONTRÓ A NADIE. De lo que doy
fe, firmado el presente en señal de conformidad.

Lima, 25 de Agosto del 2025 a las 12:00pm



[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

